

y Ayuntamiento segun lo habeis de uso, y costumbre
de os Juntas, siendo creyto estar el dho Sr.
Pedro, nuevam^{te} Hacendado en vno. Ferrnino,
y Comproovando con citacion de vno. Sindico,
Acumplim^{to} dado por el Conceso vedha
Villa de Mula, ala nra Provision de diez
y ocho de Marzo, de laño pasado de mil
setez. quarenta y vno: En conformidad del
Recrivim^{to} de Hijodalgo, que le hizo dho. Con-
ceso de Mula, que se halla aprovado por la
Sala de los nros. Alcaldes, le guardeis, y hagais
guardar, y que con efecto se le guardentodas
las ecepciones, franquenzas, y preheminenzas
que es estilo y costumbre en esa Villa, y en
estos nros. Reynos guardar a los demas Hij-
odalgo, en la conformidad que se le han
guardado en la expresada Villa de Mula,
de vtra. comarca. Como tal Hacendado en
esa dha. Villa, le exceptueis, y hagais se le
exceptue de cargas Concegiles de pechos,
y Repartim^{tos} de pecheros, de Alorram^{tos}
de Soldados, Sagages, y de mas pensiones
de el estado Gen. y le confierais, y

